



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 208-2023-GM/MDPP

Puente Piedra, 13 de julio de 2023

VISTO:

El Informe N° 244-2023/SGPS/GPVyDS/MDPP de la Subgerencia de Programas Sociales, el Memorandum N° 184-2023-GPVyDS/MDPP de la Oficina General de Participación Vecinal y Desarrollo Social, el Informe de Certificación Presupuestal N° 01373-2023-OL/MDPP de la Oficina de Logística, el Memorandum N° 1643-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, los Informes N° 0873-2023-2023-OL-OGAF/MDPP, N° 0926-2023-2023-OL-OGAF/MDPP y N° 0932-2023-2023-OL-OGAF/MDPP de la Oficina de Logística, la Resolución de Alcaldía N° 143-2023-MDPP, la Resolución Jefatural N° 0151-2023-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas, y los Informes N° 250-2023-OGAJ/MDPP y N° 262-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, consagra el Principio de Legalidad, por el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 27° numeral 27.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y Fe de erratas, en relación a las Contrataciones Directas, establece que "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: j) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento";

Que, el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que "La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley";

Que, el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica que "La Resolución (...) que aprueba la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa";

Que, mediante Informe N° 244-2023/SGPS/GPVyDS/MDPP la Subgerencia de Programas Sociales remite a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, el requerimiento para adquisición de Hojuelas de cereales para la atención de los beneficiarios del Programa Vaso de Leche;

Que, mediante Memorandum N° 184-2023-GPVyDS/MDPP la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social remite a la Oficina de Logística el Requerimiento de Hoja de Hojuela y Cereal realizado por la Subgerencia de Programas Sociales;





Que, mediante Informe de Certificación Presupuestal N° 01373-2023-OL/MDPP la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones la certificación Presupuestal para la compra de hojuelas de cereales para la atención a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche;

Que, mediante Memorándum N° 1643-2023-OGPPI/MDPP la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, comunica a la Oficina de Logística, el otorgamiento de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 2023-01125, por el importe de S/. 391,891.50 (Trescientos Noventa y Un Mil Ochocientos Noventa y Uno con 50/100 Soles), para el requerimiento de Hojuelas de Cereales para la atención a los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche para el ejercicio para el 2023;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 117-2023-GM/MDPP la Gerencia Municipal aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones 17ta Versión, incluyendo el requerimiento de Hojuelas de Cereales para la atención a los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche para el ejercicio para el 2023;

Que, mediante Informe N° 0873-2023-OL-OGAF/MDPP la Oficina de Logística sustenta la contratación directa por causal de desabastecimiento de Adquisición de hojuelas de trigo, quinua, avena, kiwicha, cañihua precocidas enriquecidas con vitaminas y minerales para el programa Vaso de Leche-PVL de la MDPP;

Que, mediante Informe N° 250-2023-OGAF/MDPP la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal que considera viable el Proceso de Contratación Directa para la adquisición de 55,984.50 kg de Hojuela de trigo, quinua, avena, kiwicha, cañihua precocidas enriquecidas con vitaminas y minerales para el programa Vaso de Leche-PVL de la MDPP;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 143-2023-MDPP se aprobó la Contratación Directa para la "Adquisición de 55,984.50 kg de Hojuela de trigo, quinua, avena, kiwicha, cañihua precocidas enriquecidas con vitaminas y minerales, por el monto de S/. 391,891.50 (Trescientos Noventa y Un Mil Ochocientos Noventa y Uno con 50/100 Soles), por un periodo de 105 días;

Que, mediante Informe N° 926-2023-OL-OGAF/MDPP la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas la aprobación del expediente de Contratación Directa por situación de desabastecimiento de Hojuela de trigo, quinua, avena, kiwicha, cañihua precocidas enriquecidas con vitaminas para el programa Vaso de Leche-PVL de la MDPP, lo que se realiza mediante Resolución Jefatural N° 0151-2023-OGAF/MDPP;

Que, mediante Informe N° 932-2023-OL-OGAF/MDPP la Oficina de Logística solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de las Bases del procedimiento de selección Contratación Directa N° 015-2023-OEC-MDPP para la adquisición de Hojuela de trigo, quinua, avena, kiwicha, cañihua precocidas enriquecidas con vitaminas y minerales, por un valor estimado de S/. 391,891.50 (Trescientos Noventa y Un Mil Ochocientos Noventa y Uno con 50/100 Soles), a fin de realizar la convocatoria del proceso de selección;

Que, mediante Informe N° 262-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica sostiene que, de la revisión efectuada a los actuados administrativos, aparece que tras el requerimiento efectuado por el área usuaria (como es la Subgerencia de Programas Sociales), se prosiguió con las actuaciones preparatorias respectivas, contándose para ello con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 2023-01125, de S/. 391,891.50 (Trescientos Noventa y Un Mil Ochocientos Noventa y Uno con 50/100 Soles) para el requerimiento de 55,984 kg de Hojuelas de Cereales para la atención a los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche para el ejercicio para del 2023, y con la elaboración de las bases administrativas por parte del Órgano Encargado de las Contrataciones, debidamente visados por la Oficina de Logística, además que se encuentra dentro del Plan Anual de Contrataciones 2023, de la





Municipalidad Distrital de Puente Piedra (17ma Versión); asimismo, vemos que las bases administrativas del procedimiento de Contratación Directa N° 015-2023-OEC-MDPP, se encuentra enmarcado dentro lo establecido por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, por lo que resulta factible la aprobación de las bases administrativas en mención;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación Directa N° 015-2023-OEC-MDPP para la adquisición de Hojuela de trigo, quinua, avena, kiwicha, cañihua precocidas enriquecidas con vitaminas y minerales, por un valor estimado de S/. 391,891.50 (Trescientos Noventa y Un Mil Ochocientos Noventa y Uno con 50/100 Soles), por un periodo de 105 días.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Logística, y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina General de Administración y Finanzas, efectúe la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
LUIS ANTONIO PACHECO MARAVI
GERENTE